



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. BRENDA SERRANO ALVARADO, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE "LA CAASIM", A EJERCER CON RECURSOS PROPIOS.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N. EA-913005999-N29-2024, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SEGUROS", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 12 (DOCE) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

I.8.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-126/2024, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024.

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY	COMP	ACT	FF
2024	2	345001	3	1	1.20	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,158, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1993 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTÍES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA CUIDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1994.



II.2.- EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,303, LIBRO 1188, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 235, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2021; Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO QCS931209G49.
- REGISTRO DE PROVEEDOR NÚMERO 214-15 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 59032120C1E, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 24ND1553374 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ASÍ MISMO, CON LA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JOSÉ MARÍA CASTORENA, NÚMERO 426, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05200, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL, O ELECTRÓNICO pueblaventas@qualitas.com.mx, NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 2227500838, OFICINA 2221304062

II.6.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 3 PÁRRAFOS DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLABE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A PRESTAR, CIRCULARES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.7 ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.9.- CONOCE DEBIDAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGUROS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR Y BOMBAS AUTOCEBANTES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES	E48-UNIDAD DE SERVICIO	1	\$2'191,058.08	\$2'191,058.08

PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON COBERTURA AMPLIA DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

DAÑOS MATERIALES:

COBERTURA DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA LA UNIDAD VEHICULAR A CONSECUENCIA DE COLISIONES, VUELCO, ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLONES, INCENDIO,



RAYO Y EXPLOSIÓN, CICLONES, HURACANES, GRANIZOS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES NATURALES DE CONSTRUCCIÓN, BARDAS, ESTRUCTURAS, CAÍDAS DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIONES, O DAÑOS POR ENFANGAMIENTO, ACTOS DE PERSONAS QUE FORMEN PARTE EN PAROS Y HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, OCASIONADAS POR MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALES RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUSPENSIONES QUE INTERVENGAN EN DICHS AUTOS.

DAÑOS POR TRASPORTACIÓN AMPARA LOS RIESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O CARGOS DE SALVAMENTO.

DAÑOS OCASIONADOS POR VANDALISMO.

DESBIELAMIENTO DE MOTOR POR INUNDACIÓN.

PARA EL CASO DE ROTURA O ROBO DE CRISTALES SIN IMPORTAR EL MODELO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL CAMBIO O REPOSICIÓN DEL O LOS CRISTALES AFECTADOS SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LOS PROVEEDORES O CRISTALERAS AUTORIZADOS, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL 20% DEL MONTO TOTAL QUE RESULTE DE LA SUMA DEL COSTO DE LOS CRISTALES MÁS EL COSTO DE SU INSTALACIÓN.

ROBO TOTAL:

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA A CONSECUENCIA DEL MISMO, DE IGUAL MANERA SE SOLICITA LA COBERTURA DE ROBO PARCIAL DE PARTES INTERIORES O EXTERIORES INSTALADOS DE PLANTA, EFECTUADOS O SUSTRÁIDOS CON VIOLENCIA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS:

SE CUBRIRÁ EL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC), POR EVENTO, HASTA EL MÁXIMO DE OCUPANTES POR UNIDAD, DICHS GASTOS INCLUIRÁN GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS VEHÍCULOS SON LAS SIGUIENTES:

- SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.
- RESPONSABILIDAD LEGAL: \$1 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- RESPONSABILIDAD CIVIL: \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMERAS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADO POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO YA SEA EN ACCIDENTES OCURRIDOS O COMO CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL PERPETRADO DEL VEHÍCULO CON USO DE VIOLENCIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL



TRANSPORTE DE PERSONAS, ASÍ COMO LA COBERTURA POR CONSECUENCIAS MEDICAS DERIVADAS DEL SINIESTRO.

EN NINGÚN CASO LAS INDEMNIZACIONES EXCEDERÁN A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA POR EVENTO.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA AMPARA LAS SIGUIENTES:

A) HOSPITALIZACIÓN:

ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.

B) ATENCIÓN MÉDICA:

LOS SERVICIOS MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPEUTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.

C) ENFERMERAS:

EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA O ENFERMEROS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.

D) SERVICIO DE AMBULANCIA.

LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIO DE AMBULANCIA, CUANDO SEA INDISPENSABLE.

E) GASTOS DE ENTIERRO.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN OCUPANTE U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS GASTOS DE ENTIERRO SE CUBRIRÁN SIN EXCEDER DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR OCUPANTE LESIONADO Y SERÁ REEMBOLSADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

DENTRO DEL COSTO DE LA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OCUPANTES, CON UNA SUMA DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ÚNICA O COMBINADA PARA TODOS LOS PASAJEROS DE LA CAPACIDAD QUE INDICA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.

DENTRO DEL COSTO DE LA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRASLADO DE COMBUSTIBLE EN BIDONES Y/O GARRAFAS DE HASTA POR 200 LTS. EN LAS UNIDADES TIPO PICK UP, TIPO DE CARGA "C".

DENTRO DEL COSTO DE LA PÓLIZA DEBERÁ INCLUIR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CRUZADA, PARA SINIESTROS ENTRE UNIDADES DEL MISMO ASEGURADO, SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE RESPECTIVO A LA UNIDAD QUE RESULTE CULPABLE (INCLUIR CLÁUSULA).

DEFENSA JURÍDICA LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ABOGADOS PROFESIONALES REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES PARA TRAMITAR LA LIBERTAD DEL ASEGURADO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TRÁMITES DE DOCUMENTACIÓN DE DICHAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DE LA UNIDAD ACCIDENTADA, PAGO DE GASTOS LEGALES QUE SE ORIGINEN, QUE LA COMPAÑÍA LIQUIDE LA GARANTÍA DE DINERO EN EFECTIVO O PRIMA DE LA FIANZA QUE FIJE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ MISMO SE



SOLICITA \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR UNIDAD PARA PAGO DE MULTAS, GRÚAS, CORRALÓN O ARRASTRE.

SE SOLICITA DENTRO DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA TODAS LAS UNIDADES EL USO ILIMITADO (NO. DE CASOS Y KILOMETRAJE) DE GRÚA POR UNIDAD, AUN CUANDO LAS UNIDADES SE ENCUENTREN CARGADAS. SE SOLICITA DENTRO DE LA COBERTURA EL ASEGURAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS O ADAPTACIONES QUE EXCEDAN EL TAMAÑO DEL CHASIS.

DAÑOS MATERIALES 5% DEDUCIBLE DEL VALOR BAJO (COMPRA) DE LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL) AL MOMENTO DEL SINIESTRO, ASESORÍA JURÍDICA SIN DEDUCIBLE Y GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE, ADAPTACIONES O EQUIPO ESPECIAL 10% DEL VALOR DE LA ADAPTACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ROBO O PÉRDIDA TOTAL 10% DEDUCIBLE VALOR BAJO (COMPRA) DE LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL) AL MOMENTO DEL SINIESTRO, RESPONSABILIDAD CIVIL SIN DEDUCIBLE, ASESORÍA JURÍDICA SIN DEDUCIBLE Y GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE, ADAPTACIONES O EQUIPO ESPECIAL 10% DEL VALOR DE LA ADAPTACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PRESENTAR CADA MES UN ESTADO DE SINIESTRALIDAD, DETALLADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y EL MONTO DE ESTOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PRESENTAR UNA LISTA DE AJUSTADORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y TALLERES MECÁNICOS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE ATENDERÁN LOS SINIESTROS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, OTORGARÁN PLAZO DE 96 HORAS PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO.

LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES SE RESERVA EL DERECHO DE ERROR U OMISIÓN DE LETRAS O DÍGITOS EN LOS DATOS DE LOS VEHÍCULOS (INCLUIR CLÁUSULA), PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA REÚNA EL ÚLTIMO DOCUMENTO NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO, EN CASO CONTRARIO LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES COBRARÁ INTERESES MORATORIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATO DEL SEGURO.

LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE COTIZARÁN EN COBERTURAS AMPLIAS.

EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LA COBERTURA DE ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE SOLICITA QUE SEA DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA CARATULA DE LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO E INDICAR LAS COBERTURAS DESCRITAS Y SOLICITADAS CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS.

LA ASEGURADORA DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CAASIM MIENTRAS SE EMITEN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.

LAS PÓLIZAS CONTRATADAS SE DEBERÁN ENTREGAR 2 ORIGINALES DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CON SU CUADERNILLO DE CONDICIONES GENERALES Y GUÍA PRÁCTICA PARA EL USUARIO, EN DOS TANTOS ORIGINALES PARA PORTAR EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y OTRA PARA EL EXPEDIENTE RESGUARDADO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SE DESIGNA AL C.C. CESAR FABIAN RUBIO ENCISO, ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR, O QUIEN OCUPE O CUBRA DICHO CARGO.

EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ PERMANENTEMENTE POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS INSTALACIONES TALLER O AGENCIA SE ENCONTRARÁN SIN EXCEPCIÓN Y EN TODO MOMENTO EN EL INTERIOR DE ESTAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ CONTAR CON AJUSTADORES PROPIOS DENTRO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE LA ATENCIÓN SEA INMEDIATA EN CASO DE SINIESTRO. "EL PRESTADOR", DEBERÁ ENTREGAR DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA CARTA COBERTURA QUE AMPARE EL PARQUE VEHICULAR DESCRITO EN LAS BASES, LA VALIDEZ DE DICHA CARTA SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS DE SERVICIO EN POR LO MENOS 15 MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.

PARA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, EN CASO DE REQUERIR CONSUMIBLES COMO GASOLINA, REFACCIONES Y DUPLICADOS DE LLAVES, SERÁN A REMBOLSO.

LISTADO DE AJUSTADORES PROPIOS: CONTAR CON POR LO MENOS 15 AJUSTADORES, ANEXANDO CÉDULA VIGENTE DEL AJUSTADOR EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y EL ÚLTIMO PAGO BIMESTRAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DONDE SE INDIQUE EL NOMBRE DE CADA AJUSTADOR.

ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR 2024

NO	MARCA	TIPO	AÑO	SERIE	MOTOR	RDO	PLACA ACTUAL
1	FORD	CAMIONETA F 3.5 REDILLAS	1991	AC3JYC56478	HECHO ENMÉXICO	51	HR3668G
2	MERCEDES BENZ	PIPA-CAMIÓN	1991	C1314AM0003401	390900007071009	65	HP8787G
3	MERCEDES BENZ	PIPA-CAMIÓN	1991	C1314AM0002833	24109169	66	6JKC723
4	FORD/VACTOR	EQUIPO DE DESAZOLVE	1982	1FDYR80U4CVA49053	HECHO EN EUA	73	HR3682G
5	AQUATECH	EQUIPO DE DESAZOLVE	1982	1HTAA1753CHA19825	HECHO EN EUA	74	HR3686G



6	GM	SEDAN CHEVY	2000	3G1SF2425YS261698	HECHO EN MÉXICO	98	HJJ036D
7	GM	SEDAN CHEVY	2000	3G1SF2427YS264005	HECHO EN MÉXICO	103	HJJ031D
8	GM	SEDAN CHEVY	2000	3G1SF2427YS263937	HECHO EN MEXICO	104	HJJ018D
9	V.W.	SEDAN GOLF	2001	9BWXB01J414011082	AEG498946	105	HJJ025D
10	GM	SEDAN CHEVY	2001	3G1SF242X1S218187	HECHO EN MÉXICO	113	HJJ034D
11	GM	PICK-UP C 15	2003	1GCEC14X13Z111263	HECHO EN EUA	121	HR3679G
12	GM	PICK-UP C 15	2003	1GCEC14X13Z109075	HECHO EN EUA	123	HR3683G
13	FORD/VACTOR	EQUIPO DE DESAZOLVE	1995	1FDZW82E6SVA06948	HECHO EN EUA	129	HT4224G
14	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R14C161094	HECHO EN BRASIL	130	HR3672G
15	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R24C160861	HECHO EN BRASIL	132	HR3664G
16	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R54C161390	HECHO EN BRASIL	133	HR3681G
17	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R04C166030	HECHO EN BRASIL	134	HR3675G
18	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R14C165808	HECHO EN BRASIL	136	HR3674G
19	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R74C2170883	HECHO EN BRASIL	137	HR3677G
20	GM	PICK-UP TORNADO	2004	93CXM80R84C200330	HECHO EN BRASIL	138	HR3502G
21	FORD	ECO SPORT	2005	9BFUT35F058641557	HECHO EN MÉXICO	139	HJJ017D
22	GM	PICK-UP 1.5	2005	3GBEC14X05M113711	HECHO EN MEXICO	140	HR3671G
23	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2007	3HAMSADR97L394455	531HM2U1459441	141	6JKC72A
24	VW	PICK-UP POINTER	2003	9BWEC05X03P019474	UDH304917	142	HR3690G
25	GM	PICK-UP CR 15703	2007	3GBEC14X77M104555	HECHO EN MEXICO	143	HT4243G
26	GM	PICK-UP CR 15703	2007	3GBEC14X37M104486	HECHO EN MEXICO	144	HR3685G
27	GM	PICK-UP CR 15703	2007	3GBEC14X47M104559	HECHO EN MEXICO	146	HR3684G
28	GM	PICK-UP CR 15703	2007	3GBEC14X17M104471	HECHO EN MEXICO	147	HS6872G
29	GM	PICK-UP CR 15703	2007	3GBEC14X37M104536	HECHO EN MEXICO	149	HR3673G
30	CHEVROLET	SILVERADO	2007	3GBEC14X47M104464	HECHO EN MÉXICO	150	HR3676G
31	CHEVROLET	SILVERADO	2007	3GBEC14X37M104505	HECHO EN MÉXICO	152	HP8781G
32	GM	PICK-UP CR 15703	2007	3GBEC14X27M104530	HECHO EN MÉXICO	153	HT4249G
33	GM	CHEVY	2007	3G1SE51XD75108665	HECHO EN MÉXICO	154	HJJ035D
34	VW	SEDAN POINTER	2007	9BWCC05W67T032354	BJY4061996	156	HJJ033D
35	VW	SEDAN POINTER	2007	9BWCC05W37T032635	BJY062189	157	HJJ019D
36	VW	SEDAN POINTER	2007	9BWCC05W07T032429	BJY061953	158	HJJ010D
37	VW	SEDAN POINTER	2007	9BWCC05W97P016299	BJY057966	159	HJJ020D
38	GM	SEDAN CHEVY	2008	3G1SF61X18S118786	HECHO EN MÉXICO	161	HJJ023D
39	GM	SEDAN CHEVY	2008	3G1SF61X08S118438	HECHO EN MÉXICO	162	HJJ032D
40	GM	SEDAN CHEVY	2008	3G1SF61X18S111711	HECHO EN MÉXICO	163	HJJ024D
41	GM	SEDAN CHEVY	2008	3G1SF61X78S119781	HECHO EN MEXICO	164	HJJ015D
42	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	2008	3N6DD13S58K001588	KA24356146A	165	HR3665G
43	NISSAN	PICK-UP DOBLE CABINA	2008	3N6DD13S88K014688	KA24370837A	166	HR3688G
44	TOYOTA	F J CRUISER	2008	JTEBU11F48K043497	1GR0925369	168	HJJ021D
45	VW	PICK-UP POINTER	2009	9BWEC05W39P061671	BJY112957	169	HR3680G
46	VW	PICK-UP POINTER	2009	9BWEC05W29P060737	BJY113411	170	HR3689G
47	VW	PICK-UP POINTER	2009	9BWEC05W99P056085	BJY112553	171	HS6869G
48	V.W.	PICK-UP POINTER	2008	9BWEC05W08P043708	BJY085825	172	HR3687G

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



49	VW	GOL	2011	9BWAB05U6BP085386	CFZ069848	178	HGK774D
50	GM	CORSA	2008	93CXM19238B125125	HECHO EN BRASIL	181	HJJ037D
51	GM	PICK-UP TORNADO	2012	93CCL8005CB212149	HECHO EN BRASIL	187	HR3666G
52	CHRYSLER	PICK-UP RAM2500	2013	3C6CRBAP3DG276692	HECHO EN MÉXICO	188	HR3670G
53	FORD	ESCAPE XLS	2011	1FMCU0C71BK831807	HECHO EN MÉXICO	189	HJJ030D
54	S/M	REMOLQUE	2010	SIN SERIE	HECHO EN MÉXICO	190	S/P
55	S/M	REMOLQUE	2010	SIN SERIE	HECHO EN MÉXICO	191	S/P
56	S/M	REMOLQUE	2010	SIN SERIE	HECHO EN MÉXICO	192	S/P
57	S/M	REMOLQUE	2010	SIN SERIE	HECHO EN MÉXICO	193	S/P
58	S/M	REMOLQUE	2010	SIN SERIE	HECHO EN MÉXICO	194	S/P
59	VW	PICK-UP SAVEIRO	2013	9BWK805U3DP229306	CFZM43083	196	HP8788G
60	VW	PICK-UP SAVEIRO	2013	9BWK805U7DP229356	CFZM43131	197	HT4236G
61	VW	PICK-UP SAVEIRO	2013	9BWK805U9DP229309	CFZM430086	198	HT4245G
62	VACALL	EQUIPO DE DESAZOLVE	2013	3HTWYATH3DN351279	SIN NÚMERO	199	HT4232G
63	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206296	S/N	200	4GU450A
64	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206297	S/N	201	4GU444A
65	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206298	S/M	202	4GU436A
66	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206299	S/N	203	4GU448A
67	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206300	S/N	204	4GU443A
68	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206301	S/N	205	4GU446A
69	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206302	S/N	206	4GU447A
70	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206303	S/N	207	4GU441A
71	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206304	S/N	208	4GU442A
72	AG TRAILERS	REMOLQUE	2014	3A91C1213EP206305	S/N	209	4GU445A
73	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA5E6251547	HECHO EN MEXICO	210	HT4222G
74	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA9E6250384	HECHO EN MEXICO	211	HP8793G
75	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA9E6246352	HECHO EN MEXICO	212	HP8795G
76	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA5E6250401	HECHO EN MEXICO	213	HT4226G
77	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA8E6250408	HECHO EN MEXICO	214	HP8789G
78	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA4E6248848	HECHO EN MEXICO	215	HR3540G
79	FORD	RANGER JIF-14	2014	8AFBRA5AA9E624421	HECHO EN MEXICO	216	HP8796G
80	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA6E6251542	HECHO EN MEXICO	217	HT4227G
81	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA7E6251548	HECHO EN MEXICO	218	HP8797G
82	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA7E6250416	HECHO EN MEXICO	219	HP8791G
83	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA5E6251516	HECHO EN MEXICO	220	HK1190H
84	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA6E6250391	S/N GASOLINA	221	HT4208G
85	FORD	PICK-UP JIF-14	2014	8AFBR5AA4E6251541	S/N GASOLINA	222	HP8756G
86	NISSAN	TIIDA	2015	3N1CC1A54FK204685	HR16-813137H	223	HJJ029D
87	FORD	RANGER	2015	8AFBR5AA0F6270444	S/N GASOLINA	224	HP8785G
88	FORD	RANGER	2015	8AFBR5AA1F6270422	S/N GASOLINA	225	HT4250G
89	FORD	PICK-UP JIF-14	2015	8AFBR5AA1F6272932	S/N GASOLINA	226	HT4247G
90	FORD	PICK-UP JIF-14	2015	8AFBR5AA0F6272968	S/N GASOLINA	227	HT4225G
91	FORD	RANGER	2015	8AFBR5AA0F6272971	S/N GASOLINA	228	HT4207G

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



92	FORD	RANGER JIF-15	2015	8AFBR5AA1F6270436	HECHO EN MEXICO	229	HT4231G
93	CAM-AM	CUATRIMOTO	2016	RFGUB2519GS021806	S/N	236	12NDM2
94	CAM-AM	CUATRIMOTO	2016	RFGUB2511GS021797	S/N	237	09NDM2
95	CAM-AM	CUATRIMOTO	2014	RFGUB2514GS021812	S/N GASOLINA	238	11NDM2
96	VACALL	EQUIPO DE DESAZOLVE	2015	3HTWYAH7FN704609	35327832	239	HR3505G
97	NISSAN	SEDAN	2016	3N1EB31S1GK327773	GA16899087Z	240	HJJ012D
98	NISSAN	SEDAN	2016	3N1EB31S3GK327760	GA16898949Z	241	HJJ028D
99	NISSAN	SEDAN	2016	3N1EB31S3GK333185	S/N GASOLINA	242	HJJ022D
100	NISSAN	SEDAN	2016	3N1EB31S4GK327752	S/N	243	HJJ026D
101	RAM 4000	CAMIONETA	2014	3C7WRBLT6EG215342	HECHO EN MÉXICO	245	HR3503G
102	FORD F350	CAMIONETA	2016	1FDEF3G6XGE90107	GASOLINA	246	HR3509G
103	CHEVROLET	CAMIONETA SILVERADO	2016	1GCNC9EH76Z117130	S/N	247	HP8792G
104	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C9GK881796	QR25091928H	248	HP8794G
105	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C1GK884272	QR25094597H	249	HS6867G
106	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C3GK891840	QR2510197H	250	HR3662G
107	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C2GK891845	QR25101358H	251	HR3515G
108	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C3GK891739	S/N	252	HP8786G
109	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C9GK891731	QR25101285H	253	HP8798G
110	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C0GK891505	QR25099580H	254	HR3508G
111	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C8GK890800	QR25100171H	255	HR3514G
112	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C9GK891244	QR25099961H	256	HR3667G
113	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C8GK891980	QR25101377H	257	HR3661G
114	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C6GK892321	QR25101465H	258	HP8800G
115	NISSAN	NP300	2016	3N6AD33C5GK892228	QR25102162H	259	HP8790G
116	FORD	CAMIÓN GRÚA	1969	AF5JJP27501	408GM2U0851330	260	HR3512G
117	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C90C8126021	S/N	261	HGK775D
118	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C91C8125928	S/N	262	HR3504G
119	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C92C8125856	S/N	263	HT4246G
120	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C93C8126143	S/N	264	HR3507G
121	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C98C8130835	S/N	265	HP8799G
122	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C94C8125809	S/N	266	HR3521G
123	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C9XC8128584	HECHO EN USA	267	HR3528G
124	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C92C8130264	HECHO EN USA	268	HR3653G
125	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C96C8126167	HECHO EN USA	269	HR3517G
126	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C93C8125218	HECHO EN USA	270	HR3524G
127	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C9XC8125832	HECHO EN USA	271	HR3510G
128	CHEVROLET	COLORADO	2012	1GCDS9C95C8125754	HECHO EN USA	272	HR3518G
129	DODGE	NEÓN	2017	ZFAADAAP0H6D00912	HECHO EN TURQUÍA	273	HJJ027D
130	FORD	F150- XL- DCAB	2018	1FTEW1CB7JFA12037	S/N GASOLINA	274	HS6852G
131	FORD	F150-XL- DCAB	2018	1FTEW1CB7JFA12104	S/N GASOLINA	275	HS6870G
132	FORD	F150-XL- DCAB	2018	1FTEW1CB3JK17751	S/N GASOLINA	276	HK1189H
133	FORD	F150 XL- DCAB	2018	1FTEW1CB5JFA12036	S/N GASOLINA	277	HR3696G
134	FORD	F150- C REG	2018	1FTMF1CB2JK98527	S/N GASOLINA	278	HR3693G

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



135	FORD	F150-XL- C REG	2018	1FTMF1CB0JFA48597	S/N GASOLINA	279	HR3695G
136	FORD	F150-XL-- C REG	2018	1FTMF1CB2JKC01097	S/N GASOLINA	280	HR3697G
137	FORD	F150- XL- C REG	2018	1FTMF1CB1JKC98566	S/N GASOLINA	281	HR3691G
138	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33A7JK879003	QR25236493H	282	HR3699G
139	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33A7JK878837	QR25235936H	283	HR3692G
140	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33A8JK878829	QR25235921H	284	HR3694G
141	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33AXJK876936	QR25234947H	285	HR3709G
142	NISSAN	NP 300 DOBLE CABINA	2018	3N6AD33A8JK879365	QR25237508H	286	HR3698G
143	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33AXJK878721	QR25235657H	287	HR3708G
144	NISSAN	NP 300 DOBLE CABINA	2018	3N6AD33AXJK878833	QR25236342H	288	HR3700G
145	VW	GOL SEDAN	2018	9BWDB45U7JT072656	CFZS99713	289	HGK773D
146	VW	GOL SEDAN	2018	9BWDB45U7JT070647	CFZT00249	290	HGK780D
147	VW	GOL SEDAN	2018	9BWDB45U3JT064215	CFZS95521	291	HME074D
148	VW	GOL SEDAN	2018	9BWDB45U5JT058786	CFZS93795	292	HGK779D
149	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2018	3HAMMAAR4JL212800	466HM2U2215306	293	4JKA85A
150	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2018	3HAMMAAR6JL212801	466HM2U2215304	294	4JKA87A
151	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2018	3HAMMAAR5JL339457	466HM2U2216535	295	4JKA84A
152	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2018	3HAMMAAR4JL339448	466HM2U2216514	296	4JKA86A
153	INTERNATIONAL	EQUIPO DE DESAZOLVE	2019	3HTWYAHT0KN261696	35351920	327	HS6865G
154	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2020	3HAMMMMR0LL868962	74493072	328	S/P
155	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2020	3HAMMMMR2LL868963	74505547	329	S/P
156	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2020	3HAMMMMRXLL868970	74515907	330	S/P
157	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2020	3HAMMMMR1LL868971	74515710	331	S/P
158	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A9KK830483	QR25295133H	333	HS6862G
159	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A9KK830435	QR25286575H	334	HS6864G
160	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A8KK830393	QR25286404H	335	HS6871G
161	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A4KK839687	QR25295133H	336	HT4238G
162	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A5KK839522	QR25292332H	337	HT4240G
163	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A4KK839527	QR25294525H	338	HS6861G
164	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A9KK839636	QR25294454H	339	HS6855G
165	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A7KK839344	QR25295099H	340	HR3651G
166	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A7KK839411	QR25295261H	341	HT4239G
167	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A5KK839519	QR25293103H	342	HT4237G
168	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33AXKK839452	QR25292377H	343	HT4235G
169	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A5KK839357	QR25295332H	344	HT4234G
170	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A4KK839415	QR25292766H	345	HT4230G
171	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A8KK839448	QR25292403H	346	HS6854G
172	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A3KK839633	QR25294541H	347	HT4233G
173	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A9KK839345	QR25295111H	348	HR3707G
174	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A3KK839860	QR25293598H	349	HS6857G
175	NISSAN	NP300	2019	3N6AD33A4KK839768	QR25295439H	350	HS6859G
176	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A3KK839759	QR25294647H	351	HS6860G
177	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A3KK839809	QR25295079H	352	HT4241G

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



178	NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A1KK840019	QR25295927H	353	HS6858G
179	NISSAN	NP 300	2020	3N6AD33A7LK840236	QR25357363H	354	HS6866G
180	VW	VENTO	2019	MEX512606KT047810	CLS694058	355	HHC381D
181	VW	VENTO	2019	MEX512601KT047777	CLS694081	356	HHC355D
182	VW	VENTO	2019	MEX51260XKT047857	CLS694062	357	HHC368D
183	VW	VENTO	2019	MEX512600KT046443	CLS693945	358	HKY934C
184	VW	VENTO	2019	MEX512608KT047825	CLS694039	359	HHC369C
185	FORD	F 150	2019	1FTEW1CBXKFA01972	S/N	360	HS6856G
186	FORD	F 150	2019	1FTEW1CB0KFA01821	S/N GASOLINA	361	HS6868G
187	FORD	F 150	2019	1FTEW1CB4KFA01952	S/N GASOLINA	362	HS6853G
188	VW	PASSAT HIGHLINE 4P	2018	1VWKR7A30JC038860	CCC352934	363	HHC366D
189	CHEVROLET	MALIBU PREMIER TURBO	2018	1G1Z95SX2J206528	HECHO EN EUA	364	HHC367D
190	HINO	PIPA	2011	3HJFG8JM2BSS12444	JO8ETE23750	387	S/P
191	HINO	PIPA	2011	3HJFG8JM2BSS12458	JO8ETE23773	388	S/P
192	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C9NE000319	BG05121407	389	S/P
193	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C5NE000320	BG05121415	390	S/P
194	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C0PE000518	BG07129322	391	S/P
195	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C2PE000519	BG07129701	392	S/P
196	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C9PE000520	BG07129698	393	S/P
197	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C0PE000521	BG07129697	394	S/P
198	FAW	PIPA-CAMIÓN	2022	3EP2ED2C2PE000522	BG07129699	395	S/P
199	HINO	PIPA	2011	3HJFG8JM3BSS12467	JO8ETE23791	404	S/P
200	HINO	PIPA	2019	3HJFG8JM3KSS14915	JO8ETE28336	405	S/P
201	INTERNATIONAL	PIPA-CAMIÓN	2017	3HAMMAAR1HL573704	466HM2U2213631	406	S/P
202	HINO	PIPA	2019	3HJFG8JM8KSS14800	JOETE28169	407	S/P
203	HINO	PIPA	2019	3HJFG8JM0KSS14855	JOETE28258	408	S/P

NUEVAS ADQUISICIONES

	MARCA	TIPO	AÑO	SERIE	MOTOR	RDO	PLACAS
1	NISSAN	URVAN	2023	JN1BE6DS0R9100152	QR25824464Q	425	HPW184D
2	RAM	4000 CREW UNIDAD DE RESCATE	2023	3C7WRBLJ3RG165424	S/N	424	HL4996H
3	RAM	PROMASTER	2023	3C6LRCVG9PE586957	S/N	426	HL0375H
4	NISSAN	NP300	2023	3N6AD35A0PK871427	QR25524613H	422	HK5169H
5	NISSAN	NP300	2023	3N6AD35A0PK864798	QR25518841H	421	HK5171H
6	NISSAN	NP300	2023	3N6AD35A6PK877118	QR25532711H	420	HK5167H
7	NISSAN	NP300	2023	3N6AD35A7PK877239	QR25531884H	423	HK5170H

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2'541,627.37 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 37/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL

CONTRATO No. CAASIM-DAJ-108/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR” EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LAS PÓLIZAS CONTRATADAS SE DEBERÁN ENTREGAR 2 ORIGINALES DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CON SU CUADERNILLO DE CONDICIONES GENERALES Y GUÍA PRÁCTICA PARA EL USUARIO, EN DOS TANTOS ORIGINALES PARA PORTAR EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y OTRA PARA EL EXPEDIENTE RESGUARDADO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR.

CUARTA.- ANTICIPOS. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO Y ENTREGADO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL LICITANTE GANADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SEXTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”



SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- TENDRÁ UNA COBERTURA EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.- LAS PÓLIZAS SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CAASIM EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, INDUSTRIAL LA PAZ, C. P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Y LAS PÓLIZAS CONTRATADAS SE DEBERÁN ENTREGAR 2 ORIGINALES DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES CON SU CUADERNILLO DE CONDICIONES GENERALES Y GUÍA PRÁCTICA PARA EL USUARIO, EN DOS TANTOS ORIGINALES PARA PORTAR EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS Y OTRA PARA EL EXPEDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A. A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PARRADO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS DE CALIDAD, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ART. 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ATRASO EN EL SERVICIO PROPORCIONADO APLICANDO UN 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA CAASIM" SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL



COMITÉ, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DAN POR REPRODUCIDOS EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE SEGURO O PÓLIZA RELATIVA, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR” EN TALES TÉRMINOS, DEJANDO SIN VALIDEZ ALGUNA DISPOSICIÓN DE DICHA PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO, EN LO QUE SE OpongA.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PRESTADOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.- “EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”. A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CAASIM” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR” EN ESTE CASO, “LA CAASIM” SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ MISMO SE OBLIGAN A CUMPLIR CON EL ANEXO 1 DE LAS BASES, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

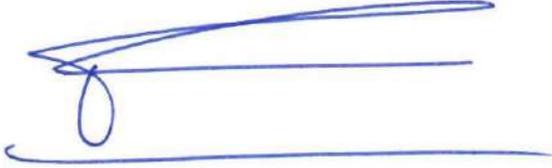
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"
"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V."



C. BRENDA SERRANO ALVARADO
APODERADA ESPECIAL

TESTIGOS



L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ



LIC. CESAR FABIÁN RUBIO ENCISO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAASIM-DAJ-108/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.